

06 FEB. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas N°282, ciudad de Lamas, provincia de Lamas, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde Sr. FERNANDO DEL CASTILLO TANG, identificado con DNI N° 00800017, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 00890017, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS, publicada el 16 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

### : ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es órgano del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a LA MUNICIPALIDAD y el INPE será entendida como LAS PARTES.

### CLÁUSULA SEGUNDA

### : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654- Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.





06 FEB. 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Aboy. YERIKI ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

- Decreto Legislativo N° 1328-“Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.”
- Decreto Legislativo N° 1343- Decreto Legislativo norma legal que promueve “la Promoción e Implementación de Cárcel Productivas”.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-“Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias”.
- Decreto Legislativo 1343 para la “Promoción e implementación de Cárcel Productivas”, publicado en el Diario El Peruano, 07 de Enero del 2017.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

#### CLÁUSULA TERCERA

#### : OBJETO DEL CONVENIO

- FIN** : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO** : Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

#### CLÁUSULA CUARTA

#### : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de los internos, que se encuentran en los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.

#### CLÁUSULA QUINTA

#### : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

#### A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

- Ceder el uso de sus ambientes (auditorios, salas de exposiciones o similares), a los Funcionarios y Servidores INPE a fin de que lleve a cabo la capacitación, trabajo y/u otras materias de su competencia, para los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.
- Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo de LA MUNICIPALIDAD, que ejecute los proyectos a favor de la población penitenciaria.
- Comunicar a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional Nor Oriente de San Martín Tarapoto- INPE, conforme corresponda, los nombres y número

06 FEB. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Eríka Elizabeth Briceño Aliaga*  
Adm. ERÍKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO

HUMANIZAR DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR



de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo de LA MUNICIPALIDAD, señalando el Establecimiento Penitenciario en el que realizarán sus labores; las personas que integren el equipo de trabajo de MUNICIPALIDAD, presentarán una Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Judiciales, Penales ni Policiales.

- 5.4 Informar y coordinar previamente con la Dirección de cada Establecimiento Penitenciario en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.5 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria (POPE), mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio.
- 5.6 Respetar los procedimientos establecidos por el INPE para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.7 Informar al INPE sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.8 Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada, a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para la producción en las actividades desarrolladas por MUNICIPALIDAD.
- 5.9 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.10 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

#### A CARGO DEL INPE

- 5.11 Brindar a LA MUNICIPALIDAD, las condiciones necesarias de seguridad en los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.
- 5.12 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.



06 FEB. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

- 5.13 Identificar al personal de LA MUNICIPALIDAD, debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Sede Regional –Tarapoto - INPE conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carnet de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.

En caso que el personal de LA MUNICIPALIDAD, haga mal uso del carnet de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.

- 5.14 Autorizar, el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de LA MUNICIPALIDAD, para la creación de MYPES y el asesoramiento empresarial que se encuentren señalados en el Plan de Trabajo coordinado con la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional Nor Oriente del INPE.
- 5.15 Adoptar, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que LA MUNICIPALIDAD, señale para el mejor funcionamiento de las áreas de trabajo, educación técnica productiva y otros que requiera los Establecimientos Penitenciarios de Tarapoto y Pampas de Sananguillo.

- 5.16 Seleccionar, a la población penitenciaria propuesta por LA MUNICIPALIDAD, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente Convenio y Actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen LA MUNICIPALIDAD, y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

#### CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES

Para el logro de la Finalidad y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como coordinadores a las siguientes personas:

- 6.1. Representante del Instituto Nacional y Penitenciario – INPE - Abogado, CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA - Presidente del Consejo Nacional Penitenciario
- 6.2. Representante de LA MUNICIPALIDAD: Alcalde Sr. FERNANDO DEL CASTILLO TANG



06 FEB. 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

La variación de la designación deberá constar por escrito y será comunicado dentro los **cinco (05) días** calendarios siguientes para que surta efectos.

#### CLÁUSULA SÉTIMA

#### : FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes.

Los gastos en que incurran las partes serán asumidos con cargo a sus presupuestos institucionales.

#### CLÁUSULA OCTAVA

#### : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA

#### : RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

#### : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta, por ambas partes, está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

#### : CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.



06 FEB. 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CESIÓN

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS CONDICIONES

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que de ser necesario, suscribirán la adenda correspondiente, para adecuar el presente Convenio a las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, una vez que éste se encuentre vigente.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de **LIBRE ADHESIÓN** y **SEPARACIÓN** para ambas entidades.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 15.1 Por incumplimiento de algunas de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente, a la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de **diez (10) hábiles** el cumplimiento; si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el convenio.
- 15.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe el cumplimiento con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- 15.4 Por decisión unilateral de una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de **treinta (30) días hábiles**.



06 FEB. 2018  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Secretaria General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



INSTITUTO  
NACIONAL  
PENITENCIARIO  
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

### : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos; serán resueltas mediante trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA

### : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

### : DE LA CONFORMIDAD

- En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tarapoto, a los 26 días del mes de octubre del año 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
Ing. Fernando del Castillo Tang  
ALCALDE



**FERNANDO DEL CASTILLO TANG**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE LAMAS

**CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**  
Presidente del Consejo Nacional  
Penitenciario



